



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 039-2022-GG-UPNW

Lima, 30 de marzo de 2022.

**VISTO:** El Oficio N° 18-Procesos-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, elevado por la Jefatura de Procesos de la Universidad Privada Norbert Wiener, y;

### CONSIDERANDO:

Mediante Resolución N° 085-2004-CONAFU de fecha 14 de abril de 2014, el CONAFU autorizó el funcionamiento definitivo de la Universidad Privada Norbert Wiener, y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 161-2019-SUNEDU/CD de fecha 11 de diciembre de 2019, se le otorgó la Licencia Institucional.

El inciso 18) del Artículo 37° del Estatuto Social de la Universidad, señala que son facultades del Gerente General aprobar el reglamento general y reglamento académico general de la universidad; así como, cualquier normativa académica y/o administrativa interna que implique la organización la organización de la universidad.

El Artículo 13° del Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 82-2019-RG-UPNWSA de fecha 18 de setiembre de 2019, y modificado mediante Resolución Gerencial N° 03-2020-RG-UPNWSA de fecha 17 de enero de 2020, señala que la Gerencia está a cargo del Gerente General, quien es designado según lo estipulado por el Estatuto Social, realiza la supervisión general de los asuntos académicos, administrativos y de la actividad empresarial de la Universidad.

Mediante Resolución N° 82-2019-RG-UPNWSA de fecha 18 de septiembre de 2019, se aprobó la actualización el Reglamento General de la Universidad (2020) en su Versión 5.0, y se modificó mediante Resolución Gerencial N° 03-2020-RG-UPNWSA de fecha 17 de enero de 2020, donde se aprobó modificar los artículos 28° y 34°, mediante Resolución de Gerencia General N° 022-2021-GG-UPNW de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó modificar los artículos 18°, 21° y 22°; mediante Resolución de Gerencia General N° 027-2021-GG-UPNW de fecha 24 de agosto de 2021, se aprobó la modificación del artículo 75°, modificación mediante Resolución de Gerencia General N° 0109-2021-GG-UPNW de fecha 23 de noviembre de 2021, se aprobó modificar el último párrafo del artículo 54° del Reglamento General, y con última modificación mediante Resolución de Gerencia General N° 005-2022-GG-UPNW de fecha 19 de enero de 2022, se aprobó modificar el artículo 75° del Reglamento General, el mismo que hasta la fecha sigue vigente.

Mediante Oficio N° 18-Procesos-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, la Jefatura de Procesos de la Universidad eleva a la Gerencia General la solicitud de emisión de la resolución de aprobación del Reglamento General de la Universidad Privada Norbert Wiener, en su versión 11.

La Gerencia General luego de revisada la solicitud por parte de la Jefatura de Procesos de la Universidad, resuelve aprobar el Reglamento General de la Universidad Privada Norbert Wiener, en su versión 11, ordenando su inmediata implementación y publicación.



Estando a Resolución del Consejo Directivo N° 161-2019-SUNEDU/CD, el Oficio N° 18-Procesos-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, y a la normatividad complementaria;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER, EN SU VERSIÓN 11**, ordenando su inmediata implementación y publicación, que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente resolución.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese a las áreas pertinentes.

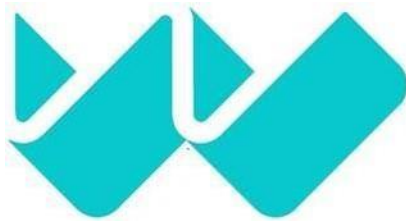
Regístrese, comuníquese, archívese.-

Mg. Olga Flor Horna Horna  
Gerente General



# **ANEXO I**

|   |                                 |                                    |
|---|---------------------------------|------------------------------------|
| <br>Universidad<br>Norbert Wiener | <b>REGLAMENTO GENERAL</b>       |                                    |
|   | <b>CÓDIGO:</b> UPNW-GEF-REG-001 | <b>VERSION: 11</b><br>REVISIÓN: 11 |



# Universidad Norbert Wiener

## REGLAMENTO GENERAL



| ELABORADO POR      | REVISADO POR                    | APROBADO POR    |
|--------------------|---------------------------------|-----------------|
| Secretario General | Vicerrector Académico<br>Rector | Gerente General |

**HISTORIAL DE CAMBIOS**


| Versión N° | Fecha   | Sección Modificada                                     | Cambio Realizado  | Responsable del Cambio                       |
|------------|---------|--|---|--|
| 1          | 10/2018 | Actualización del reglamento                           | Actualización del documento   | Abogada-Gerencia Legal<br>Secretario General |
| 2          | 04/2019 | Título III: De la Organización-Cap. I Estructura       | Se precisó las denominaciones de director de EAP. Se consignó al Vicerrector de Investigación (Ver artículo 9, 23)  | Abogada-Gerencia Legal<br>Secretario General |
|            |         | Título III: De la Organización-Cap. III De la Gerencia | Se consignó a la Gerencia de Procesos y TIC (Ver artículo 15)   | Abogada-Gerencia Legal<br>Secretario General |
|            |         | Título III: De la Organización-Cap. IV Área Académica  | Se implementó la figura del Vicerrector de Investigación (Ver artículo 23)  | Abogada-Gerencia Legal<br>Secretario General |
| 3          | 05/2019 | Título III: De la Organización-Cap. I Estructura       | Se ha suprimido la mención al Director Académico Administrativo, también se agregó la Dirección de Gestión de la Calidad Académica (Ver artículo 15)  | Abogada-Gerencia Legal<br>Secretario General |
|            |         | Título III: De la Organización-Cap. III De la Gerencia | Se ha suprimido la Gerencia de Calidad Total, Gerencia de Marketing, Gerencia de Ventas y la Gerencia de Procesos y TIC, también se ha denominado como Dirección de Comunicaciones(Ver artículo 15)   | Abogada-Gerencia Legal<br>Secretario General |
|            |         | Título III: De la Organización-Cap. IV Área Académica  | Se define a la dirección de Gestión de Calidad Académica, y se le asigna responsabilidades (Ver artículo 24 y 25)   | Abogada-Gerencia Legal<br>Secretario General |
|            |         | Título III: De la Organización-Cap. IV Área Académica  | Se ha suprimido como requisito para ser Decano, el haber sido docente ordinario principal en el Perú o en el extranjero. (Ver artículo 29)  | Abogada-Gerencia Legal<br>Secretario General |
|            |         | Título IV: Función Académica-Cap. II Docentes          | Se ha precisado las funciones de los docentes, se ha precisado que las vacantes son aprobadas por la GG. (ver artículo 54), se ha precisado que la incorporación de docentes ordinarios la realiza el Rector con ratificación de la GG. (Ver artículo 55), se ha flexibilizado los requisitos para ser docente ordinario (Ver artículo 54), se ha precisado que el periodo mínimo de contratación (del docente contratado) es de un semestre (ver artículo 57); se ha suprimido el detalle de los | Abogada-Gerencia Legal<br>Secretario General |

044

|   |         |  |   |                          |
|---|---------|--|---|--------------------------|
|   |         |  | lineamientos de evaluación (Ver artículo 65)  |                          |
| 4 | 09/2019 | Título III: Cap. IV. Del Área Académica Sección II Del Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación Y Dirección de Gestión de Calidad Académica | Se ha incorporado como responsabilidad del Vicerrector Académico el aprobar currículos y planes de estudios (Ver artículo 21) RG. 61- 61-2019-RG-UPNWSA   | Secretario General       |
|   |         | Título III: Cap. IV. Del Área Académica Sección IV Del Decanato, Dirección de Escuela Académico Profesional, Estudios Generales y Escuela de Posgrado        | Se ha precisado la dependencia de los Decanos y del Director de la Escuela de Posgrado, al Vicerrectorado Académico. Se ha señalado que corresponde al Director de Escuela Académico Profesional la responsabilidad de elaborar, diseñar y actualizar los currículos y planes de Estudios, y al Decano revisar y visar los mismos y elevarlos al Vicerrector Académico. Similar caso para el Director de la Escuela de Posgrado (Ver artículos 26, 28, 32, 33 y 34) RG. 61-2019-RG-UPNWSA | Secretario General       |
|   |         | Título IV: De la Función Académica Cap. VII del Bienestar Universitario  | Se ha modificado la referencia al seguro de salud. Se ha incluido como parte de Bienestar Universitario, el seguimiento al graduado y/o egresado (Ver artículos 82, 86 y 87)  | Secretario General       |
| 5 | 09/2019 | Cap. II De los Docentes  | Se ha suprimido los criterios de evaluación; estos se desarrollan en el procedimiento respectivo (Ver artículo 64).<br>Se ha precisado que el tratamiento de los docentes ordinarios se regula en su norma específica. (Ver artículo 57)  | Vicerrectorado Académico |
| 6 | 01/2020 | Título III De la Organización Cap. IV del Área Académica Sección IV Del Decanato, Dirección EAP, Estudios Generales y Escuela de Posgrado                    | Se ha incorporado como responsabilidad al Decano de: Emitir resoluciones en el marco del procedimiento de convalidaciones de acuerdo a la normativa de la Universidad que así lo establezca (ver artículo 28).(RGNº03-2020)   | Vicerrector Académico    |
|   |         |  | Se ha incorporado como responsabilidad al Director de Escuela de Posgrado de: Emitir resoluciones en el marco del procedimiento de convalidaciones de acuerdo a la normativa de la Universidad que así lo establezca (ver artículo 34). (RGNº03-2020)   |                          |

|    |         |   |  |                       |
|----|---------|---|--|-----------------------|
| 7  | 06/2021 | Título III De la Organización Cap. IV del Área Académica  | Se ha actualizado las responsabilidades del rector en el artículo 18 (RGNª22-2021)                                 | Vicerrector Académico |
|    |         | Sección I Del Rectorado   | Se ha actualizado las responsabilidades del Vicerrector Académico en el artículo 21 (RGNª22-2021)                  |                       |
|    |         | Sección I Del Rectorado<br>Sección II Del Vicerrectorado Académico,<br>Vicerrectorado de Investigación y<br>Dirección de Gestión de Calidad Académica | Se ha actualizado las responsabilidades del Vicerrector de Investigación en el artículo 22 (RGNª22-2021)           |                       |
| 8  | 08/2021 | Título IV De la Función Académica<br>Capítulo IV De los estudiantes   | Se ha actualizado el artículo 75 (RGNª27-2021)   | Vicerrector Académico |
| 9  | 11/2021 | Título IV De la Función Académica<br>Capítulo II De los Docentes  | Se ha actualizado el artículo 54 (RGNª109-2021)  | Vicerrector Académico |
| 10 | 01/2022 | Título IV De la Función Académica<br>Capítulo IV De los estudiantes   | Se actualizado el artículo 75 (RGNª005-2022)   | Vicerrector Académico |
| 11 | 03/2022 | Título III.   | Se ha actualizado las responsabilidades del Vicerrector Académico en el artículo 21                                | Vicerrector Académico |
|    |         | De la Organización Sección II. del Vicerrectorado Académico,<br>Vicerrectorado de Investigación, y<br>Dirección de Gestión de Calidad Académica       | Se ha actualizado las responsabilidades del Decano en el artículo 28   |                       |
|    |         | Sección IV: Del Decanato, Dirección de Escuela Académico Profesional,<br>Estudios Generales y Escuela de Posgrado                                     | Se ha actualizado las responsabilidades de los Directores de la Escuelas Académico Profesionales en el artículo 32 |                       |

04


|  |                                 |                                    |
|--|---------------------------------|------------------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO GENERAL</b>       |                                    |
|  | <b>CÓDIGO:</b> UPNW-GEF-REG-001 | <b>VERSION: 11</b><br>REVISIÓN: 11 |

## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| TÍTULO I .....  | 6  |
| DE LA NATURALEZA Y FINES .....  | 6  |
| TÍTULO II .....   | 6  |
| DE LA VISIÓN, MISIÓN Y VALORES.....   | 6  |
| TÍTULO III .....  | 7  |
| DE LA ORGANIZACIÓN .....  | 7  |
| CAPÍTULO I. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL .....   | 7  |
| CAPÍTULO II. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO.....  | 7  |
| CAPÍTULO III. DE LA GERENCIA .....  | 7  |
| CAPÍTULO IV. DEL ÁREA ACADÉMICA .....   | 8  |
| SECCIÓN I. DEL RECTORADO .....  | 8  |
| SECCIÓN II. DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO, VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, Y DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA..... | 9  |
| SECCIÓN III. DE LA SECRETARÍA GENERAL.....  | 10 |
| SECCIÓN IV: DEL DECANATO, DIRECCIÓN DE ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL, ESTUDIOS GENERALES Y ESCUELA DE POSGRADO .....        | 11 |
| CAPÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y DE SOPORTE ACADÉMICO.....  | 12 |
| TÍTULO IV.....  | 13 |
| DE LA FUNCIÓN ACADÉMICA .....   | 13 |
| CAPÍTULO I. DE LA ADMISIÓN, EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS Y LOS GRADOS Y TÍTULOS .....   | 13 |
| CAPÍTULO II. DE LOS DOCENTES .....  | 15 |
| CAPÍTULO III. DE LA INVESTIGACIÓN .....   | 18 |
| CAPÍTULO IV. DE LOS ESTUDIANTES.....  | 19 |
| CAPÍTULO V. DE LOS GRADUADOS Y TITULADOS .....  | 20 |
| CAPÍTULO VI. DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA .....   | 20 |
| CAPÍTULO VII: DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO .....   | 21 |
| DISPOSICIONES FINALES.....  | 21 |

044



|  |                                 |                                    |                          |
|--|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO GENERAL</b>       |                                    |                          |
|  | <b>CÓDIGO:</b> UPNW-GEF-REG-001 | <b>VERSION:</b> 11<br>REVISIÓN: 11 | <b>FECHA:</b> 28/03/2022 |

## TÍTULO I. DE LA NATURALEZA Y FINES

**Artículo 1.º.** La Universidad Privada Norbert Wiener S. A. es una persona jurídica instituida como sociedad anónima al amparo de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887), goza de independencia académica, económica, normativa y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú. Su actividad se rige por lo dispuesto en la Ley N° 30220 y el Estatuto Social y por sus reglamentos internos; está inscrita en la Partida Electrónica N° 11090539 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.

**Artículo 2.º.** La Universidad Privada Norbert Wiener S. A. es una institución orientada a la investigación y a la docencia que brinda formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

**Artículo 3.º.** El Reglamento General (RG) de la Universidad Privada Norbert Wiener S. A. (en adelante La Universidad), tiene por objeto normar el funcionamiento y supervisión de la Universidad, promoviendo la excelencia educativa por medio de los procesos de soporte, visión, misión, valores, transparencia, evaluación, acreditación y certificación, organización académica, investigación, gobierno de la Universidad, docentes, estudiantes y graduados, responsabilidad social universitaria y bienestar universitario.

## TÍTULO II. DE LA VISIÓN, MISIÓN Y VALORES

**Artículo 4.º.** Es visión de la Universidad ser líder en la formación de personas al servicio de la sociedad.

**Artículo 5.º.** Es misión de la Universidad inspirar personas a través de una experiencia educativa excepcional.

**Artículo 6.º.** Los valores que promueve la Universidad son:

**INTEGRIDAD:** Somos **RESPONSABLES** de nuestras decisiones; somos **COHERENTES** en lo que pensamos, hacemos y decimos; somos **RESPECTUOSOS** de las ideas y creencias de otros.


**INNOVACIÓN:** Sabemos **INSPIRAR** la curiosidad en la vida cotidiana; sabemos **DESARROLLAR** la creatividad en las personas; sabemos **PROPONER** soluciones útiles con pasión y energía.

**SERVICIO:** Queremos **SERVIR** a la humanidad mediante la educación; queremos **BRINDAR** lo mejor de nosotros mismos cada día; y queremos **IMPULSAR** la vocación de nuestros estudiantes.

**Artículo 7.º.** En la Universidad Privada Norbert Wiener la calidad es un imperativo ético; por ello, estamos comprometidos con la mejora continua de nuestros procesos académicos y administrativos.

Asimismo, fomentamos la seguridad y la salud de las personas dentro de nuestra comunidad educativa, en un marco de responsabilidad social.

*OH*

|  |                                 |                                    |                          |
|--|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO GENERAL</b>       |                                    |                          |
|  | <b>CÓDIGO:</b> UPNW-GEF-REG-001 | <b>VERSION:</b> 11<br>REVISIÓN: 11 | <b>FECHA:</b> 28/03/2022 |

### TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN

#### CAPÍTULO I. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

**Artículo 8.º.** La Universidad cuenta con los siguientes órganos de gobierno contemplados en la Ley General de Sociedades: Junta General de Accionistas, Directorio y Gerencia General.

**Artículo 9.º.** La Universidad cuenta con las siguientes autoridades académicas y administrativas, cuyas funciones y atribuciones se encuentran establecidas en el presente Reglamento:

1. Rector.
2. Vicerrector Académico.
3. Vicerrector de Investigación.
4. Director de Gestión de Calidad Académica.
5. Secretaría General.
6. Director de la Escuela de Posgrado.
7. Decanos.
8. Directores de Escuela Académico Profesional, y Director de Estudios Generales.

Constituyen órganos de coordinación y de soporte académico, según el caso, los siguientes:

1. Consejo Académico.
2. Consejo de Facultad.
3. Consejo de Escuela de Posgrado.
4. Tribunal de Honor.
5. Defensoría Universitaria.

**Artículo 10.º.** Las autoridades y funcionarios de la Universidad son designados de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social; en el que se regulan, además del presente Reglamento, sus funciones y responsabilidades, la descripción del puesto y su contrato de trabajo. Las funciones que se señalan en el presente Reglamento no se contraponen al Estatuto Social, son complementarias.

#### CAPÍTULO II. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO

**Artículo 11.º.** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y decide sobre todos los asuntos propios de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social, el mismo que norma su funcionamiento.

**Artículo 12.º.** El Directorio es el órgano colegiado elegido por la Junta General de Accionistas; tiene todas las facultades de gestión y de representación legal necesarias para la administración de la sociedad, dentro de su objeto, con excepción de los asuntos reservados para la Junta General de Accionistas. La regulación de su funcionamiento lo establece el Estatuto Social.


#### CAPÍTULO III. DE LA GERENCIA

**Artículo 13.º.** La Gerencia está a cargo del Gerente General, quien es designado según lo estipulado por el Estatuto Social, realiza la supervisión general de los asuntos académicos, administrativos y de la actividad empresarial de la Universidad.

La Gerencia General es el representante legal de la Universidad, y sus funciones se establecen en el Estatuto Social.

**Artículo 14.º.** La Universidad cuenta con las siguientes gerencias y direcciones:

QA

|  |                                 |                                    |                          |
|--|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO GENERAL</b>       |                                    |                          |
|  | <b>CÓDIGO:</b> UPNW-GEF-REG-001 | <b>VERSION: 11</b><br>REVISIÓN: 11 | <b>FECHA:</b> 28/03/2022 |

1. Gerencia General.
2. Gerencia de Control Interno.
3. Sub Gerencia General.
4. Gerencia de Administración y Finanzas.
5. Gerencia Comercial.
6. Gerencia de Recursos Humanos.
7. Gerencia de Asesoría Legal.
8. Dirección de Comunicaciones e Imagen Institucional y Protocolo.

**Artículo 15.º.** Los gerentes y directores son designados por la Gerencia General, a quien reportan, con excepción de la Subgerencia General cuyo nombramiento corresponde al Directorio. Las funciones de cada gerencia se encuentran establecidas en su manual de organización y funciones.

## CAPÍTULO IV. DEL ÁREA ACADÉMICA

### SECCIÓN I. DEL RECTORADO

**Artículo 16.º.** El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad. Es designado por el Directorio y reporta a la Gerencia General sobre los asuntos académicos y administrativos a su cargo.

En caso de ausencia del Rector, asume dicho cargo interinamente el Vicerrector Académico.


**Artículo 17.º.** Los requisitos para ser designado Rector son:

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en la categoría.
3. Tener grado académico de doctor, obtenido con estudios presenciales.
4. No haber sido condenado por delito doloso, con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
5. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despidos.
6. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

**Artículo 18.º.** El Rector tiene como principales responsabilidades:

1. Representar a la Universidad ante organizaciones nacionales e internacionales, y en eventos relacionados con la educación universitaria que contribuyan a su desarrollo, mejoramiento y credibilidad institucional.
2. Dirigir la actividad académica de la Universidad.
3. Participar y disponer lo necesario para realizar actividades que permitan obtener la acreditación de las carreras profesionales de la Universidad, así como la acreditación institucional.
4. Conferir los grados académicos y títulos profesionales.
5. Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Directorio.
6. Elaborar y/o consolidar las políticas y líneas de investigación propuestas por el Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional y objetivos estratégicos.
7. Velar por el mantenimiento y mejora de la imagen institucional y corporativa, resaltando la calidad de la enseñanza, los servicios educativos como valor agregado, la investigación, la proyección social, entre otros.
8. Promover, diseñar, ejecutar e implementar políticas y estrategias de modernización académica, coordinando con sus autoridades.

QA

|  |                                 |                                    |                          |
|--|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO GENERAL</b>       |                                    |                          |
|  | <b>CÓDIGO:</b> UPNW-GEF-REG-001 | <b>VERSION:</b> 11<br>REVISIÓN: 11 | <b>FECHA:</b> 28/03/2022 |

9. Emitir resoluciones rectorales con su firma, y de la Secretaría General, sobre aquellos aspectos académicos que en el marco de la normativa y procedimientos de la Universidad así lo ameriten.
10. Proponer al Directorio o Gerencia General –según corresponda– el nombramiento de las autoridades que dependen del Rectorado.
11. Proponer a la Gerencia General la aprobación o modificaciones de reglamentos, por propia iniciativa o a propuesta de las demás autoridades académicas.
12. Presidir y convocar las sesiones del Consejo Académico, así como hacer cumplir sus acuerdos.
13. Las demás que le otorguen la Gerencia General, el Estatuto Social o el Directorio.
14. El Rector podrá delegar en el Vicerrectorado Académico o el Vicerrectorado de Investigación la emisión de resoluciones sobre aquellos aspectos académicos y académico administrativos que en el marco de la normativa y procedimientos de la Universidad así lo ameriten. No pudiendo delegar las facultades establecidas en los incisos 4 y 5 del presente reglamento, así como aquellas funciones delegadas por el Estatuto Societario o las que por mandato legal sean de su exclusividad.

## **SECCIÓN II. DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO, VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, Y DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CALIDAD ACADÉMICA**

**Artículo 19.º.** La Universidad cuenta con un Vicerrectorado Académico y un Vicerrectorado de Investigación, designados por el Directorio de la sociedad a propuesta del Rector, a quien reportan.

**Artículo 20.º.** Los requisitos para ser designado Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación son los mismos establecidos para el cargo de Rector.


**Artículo 21.º.** El Vicerrector Académico tiene como principales responsabilidades las siguientes:

1. Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las políticas y actividades de su Vicerrectorado de acuerdo a las leyes, el Estatuto Social y los Reglamentos.
2. Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Directorio.
3. Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.
4. Participar y facilitar al Rectorado la dirección y disposición de lo necesario para realizar las actividades que permitan la acreditación de las carreras profesionales de la Universidad.
5. Revisar y autorizar los cronogramas académicos para aprobación de la Gerencia General.
6. Promover la generación de recursos para la Universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades bajo su cargo.
7. Consolidar y aprobar los resultados de la contratación de personal docente y administrativo según los perfiles profesionales vigentes.
8. Presidir los consejos, comisiones y comités académicos que le encargue el Rectorado.
9. Elaborar y presentar las propuestas de reglamentos pertinentes.
10. Coordinar con los organismos públicos y privados sobre las actividades propias del sistema académico.
11. Aprobar los currículos o planes de estudio remitidos por los Decanos; y elevarlo al Rectorado para la emisión de la resolución rectoral respectiva.
12. Expedir resoluciones en aquellos asuntos de su competencia, y en los que le fueran delegados expresamente por el Rector, dando cuenta al Rector de los mismos.
13. Las demás que le otorguen el Estatuto Social y la Gerencia General.

**Artículo 22.º.** El Vicerrector de Investigación tiene las principales responsabilidades:

1. Dirigir y promover el desarrollo de las investigaciones entre los miembros de la comunidad universitaria.
2. Promover la participación de docentes de la Universidad en convocatorias nacionales e internacionales, dirigidas al financiamiento de las actividades de investigación priorizadas.

OH

|  |                                 |                                    |                          |
|--|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO GENERAL</b>       |                                    |                          |
|  | <b>CÓDIGO:</b> UPNW-GEF-REG-001 | <b>VERSION: 11</b><br>REVISIÓN: 11 | <b>FECHA:</b> 28/03/2022 |

3. Promover y ampliar las relaciones académicas y científicas de la Universidad con otras entidades del país y del extranjero a fin de mejorar, estandarizar y promover métodos y estrategias de investigación y realizar intercambio de investigadores.
4. Elaborar estrategias para la búsqueda de financiamiento nacional o extranjero para la investigación.
5. Proponer los lineamientos de la política de investigación.
6. Promover y apoyar la ejecución de eventos relacionados con la investigación.
7. Aprobar normas de publicación y pautas editoriales para el desarrollo y publicación de investigación efectuada en la Universidad.
8. Proponer la designación de recursos propios de la Universidad para financiar investigaciones.
9. Expedir resoluciones en aquellos asuntos de su competencia y en los que le fueren delegados expresamente por el Rector, dando cuenta al Rector de los mismos.
10. Las demás que le otorgue el Estatuto Social y la Gerencia General.

**Artículo 23.º.** El Director de Gestión de Calidad Académica es el responsable de supervisar y controlar la calidad académica de los procesos institucionales de la Universidad bajos los marcos normativos vigentes, reporta y depende del Rector y tiene las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar el cumplimiento del Plan de Gestión de la Calidad de la Universidad.
2. Garantizar, mantener y mejorar las condiciones básicas de calidad como referente de buenas prácticas del proceso de licenciamiento de la Universidad.
3. Planificar, organizar, dirigir, evaluar y garantizar los procesos de acreditación y reacreditación.
4. Difundir el avance del proceso de autoevaluación.
5. Diseñar y proponer políticas y estrategias sobre calidad académica e institucional
6. Supervisar y controlar con las Escuelas Académicas Profesionales, la implementación del uso de metodologías de enseñanza-aprendizaje de acuerdo con la naturaleza de la carrera profesional.
7. Evaluar y gestionar las propuestas de agencias acreditadoras internacionales según la experticia y alcance de los procesos de acreditación.
8. Coordinar la aplicación de encuestas de satisfacción sobre la demanda de los estudiantes que influye directamente en el servicio académico. Incorporar la dimensión internacional de manera transversal a las unidades y funciones de la Universidad con el objetivo de elevar los niveles de calidad educativa y de investigación en línea a la obtención de acreditaciones y presencia en rankings nacionales.
9. Propiciar y evaluar el desarrollo y resultados de metas programadas.
10. Las demás que le otorgue la Gerencia General.


### SECCIÓN III. DE LA SECRETARÍA GENERAL

**Artículo 24.º.** La Universidad cuenta con un Secretario General, designado por el Directorio de la sociedad, a propuesta del Rector, a quien reporta.

**Artículo 25.º.** El Secretario General tiene como principales responsabilidades las siguientes:

1. Suscribir documentos emitidos por la Universidad, a fin de dar fe que fueron emitidos por las autoridades competentes de la misma.
2. Elaborar y refrendar las resoluciones rectorales.
3. Asesorar a las autoridades universitarias en materia de trámites ante autoridades sectoriales y dirigir las comunicaciones que le sean encomendadas por el Rector.
4. Asesorar a las autoridades y áreas de la Universidad sobre la aplicación de las normas académicas institucionales.
5. Supervisar el desarrollo de las labores de la Oficina de Grados y Títulos.
6. Elaborar la absolución de consultas, coordinación y entrega de información requerida por entidades públicas o privadas.
7. Las demás que le otorguen el Directorio o Rectorado.

044

|  |                                 |                                    |                          |
|--|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO GENERAL</b>       |                                    |                          |
|  | <b>CÓDIGO:</b> UPNW-GEF-REG-001 | <b>VERSION:</b> 11<br>REVISIÓN: 11 | <b>FECHA:</b> 28/03/2022 |

#### **SECCIÓN IV: DEL DECANATO, DIRECCIÓN DE ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL, ESTUDIOS GENERALES Y ESCUELA DE POSGRADO**

**Artículo 26.º.** El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad. La Universidad cuenta con número de Decanos como de Facultades; son designados por el Directorio de la sociedad, a propuesta del Rector, y reportan al Vicerrector Académico.

**Artículo 27.º.** Los requisitos para ser designado Decano son:

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Tener grado académico de doctor o maestro en su especialidad, obtenido con estudios presenciales.
3. No haber sido condenado por delito doloso, con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
4. No estar consignado en el Registro nacional de sanciones de destitución y despidos.
5. No estar consignado en el Registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

**Artículo 28.º.** Los Decanos tienen como principales responsabilidades las siguientes:


1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades académicas y administrativas de su Facultad, de acuerdo a las metas y objetivos estratégicos de la Universidad.
2. Presentar al Vicerrectorado Académico los Planes Operativos Anuales con su informe de gestión.
3. Proponer al Vicerrectorado Académico la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas facultades.
4. Revisar y visar los currículos o planes de estudio, elaborados por las Escuelas Académico Profesionales que integran la Facultad, y elevarlo al Vicerrectorado Académico para su aprobación.
5. Realizar una reunión semestral con los docentes, delegados de sección y personal administrativo de las carreras de la Facultad, con la finalidad de recibir opiniones para la mejora de la gestión.
6. Supervisar el desempeño de los Directores de Escuela Académico Profesional, quienes le reportan directamente.
7. Proponer al Vicerrectorado Académico el otorgamiento de distinciones universitarias y honoríficas.
8. Proponer al Vicerrectorado Académico la suscripción de convenios académicos con organizaciones nacionales o internacionales.
9. Coordinar con la Unidad de Investigación competente los proyectos y trabajos de investigación que se desarrollen en su respectiva Facultad, como parte del sistema de producción y monitoreo de la investigación.
10. Asumir las competencias que le corresponden al Director de Escuela Académico Profesional, en su ausencia o cuando la posición se encuentre vacante.
11. Otras responsabilidades que se les designen por su superior.

**Artículo 29.º.** Cada Facultad cuenta con su Consejo de Facultad, que emite opinión y recomendaciones en aquellos asuntos que le sean sometidos al efecto.

**Artículo 30.º.** Los Directores de las Escuelas Académico Profesionales son designados a propuesta del Vicerrectorado Académico por el Directorio de la sociedad y deberán contar con doctorado en la especialidad que dirigen.

*OH*

**Artículo 31.º.** La Universidad cuenta con tantos Directores como Escuelas Académico Profesionales tenga. Los Directores de Escuela Profesional reportan al Decano de la Facultad al que pertenece.

|  |                                 |                                    |                          |
|--|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO GENERAL</b>       |                                    |                          |
|  | <b>CÓDIGO:</b> UPNW-GEF-REG-001 | <b>VERSION:</b> 11<br>REVISIÓN: 11 | <b>FECHA:</b> 28/03/2022 |

**Artículo 32.º.** Los Directores de la Escuelas Académico Profesionales tienen como principales responsabilidades las siguientes:

1. Elaborar, diseñar y actualizar los currículos o planes de estudio de las carreras profesionales a su cargo, y elevarlo al Decano de la Facultad para su revisión y visto bueno.
2. Dirigir la aplicación del diseño curricular para la formación y capacitación pertinente hasta la obtención del grado académico y título profesional.
3. Evaluar de forma integral a los docentes de la Escuela a su cargo.
4. Decidir sobre las solicitudes de convalidaciones de asignaturas de los estudiantes, y emitir las resoluciones que correspondan, de conformidad con el procedimiento de convalidaciones de la Universidad.
5. Otras responsabilidades designadas por el Decano.

**Artículo 33.º.** La Universidad cuenta con un Director de la Escuela de Posgrado, designado por el Directorio a propuesta del Rector, y reporta al Vicerrector Académico. Para ser designado Director debe tener el grado académico de Doctor.

**Artículo 34.º.** El Director de la Escuela de Posgrado tiene como principales responsabilidades las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables a la Escuela, del Estatuto Social y de los acuerdos de los órganos de la institución vinculados al área de su competencia.
2. Convocar a Consejo de Escuela y presidir sus reuniones.
3. Representar a la Escuela de Posgrado ante todo tipo de instituciones públicas o privadas.
4. Fomentar la suscripción de convenios con organismos públicos o privados.
5. Solicitar al Rector el otorgamiento de grados académicos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Universidad.
6. Elaborar, diseñar, actualizar y/o visar los currículos o planes de estudio; y elevarlo al Vicerrector Académico, para su aprobación.
7. Emitir resoluciones en el marco del procedimiento de convalidaciones de acuerdo a la normativa de la Universidad que así lo establezca.
8. Las demás que le otorguen el Rector o Vicerrectorado Académico.


**Artículo 35.º.** La Dirección de Estudios Generales de la Universidad está a cargo de un Director con grado académico mínimo de maestro, y tiene entre sus principales funciones las siguientes:

1. Coordinar, evaluar y facilitar la lista de docentes que cubran los horarios establecidos para el dictado de asignaturas de cursos generales.
2. Realizar seguimiento de dictado de clases; realizar la supervisión sistemática del cumplimiento de las acciones programadas versus lo propuesto en el sílabo.
3. Supervisar las evaluaciones utilizando los mecanismos de registro y control establecidos; el número y los contenidos de las evaluaciones correspondan a los criterios descritos en los sílabos.
4. Garantizar que los docentes hagan llegar oportunamente los resultados de las evaluaciones a los estudiantes y se registren en los plazos oportunos.
5. Solucionar controversias y asumir la solución de cualquier situación de carácter de conflicto académico-administrativo referida a las asignaturas generales.
6. Supervisar y monitorear la fidelización y retención de los estudiantes.
7. Supervisar la gestión de la Unidad de Pre Wiener en lo que corresponda.

04

## **CAPÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN Y DE SOPORTE ACADÉMICO**

**Artículo 36.º.** Los órganos de coordinación tienen como finalidad promover la participación de los miembros de la comunidad universitaria para el análisis y discusión de temas vinculados a

|  |                                 |                                    |                          |
|--|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO GENERAL</b>       |                                    |                          |
|  | <b>CÓDIGO:</b> UPNW-GEF-REG-001 | <b>VERSION:</b> 11<br>REVISIÓN: 11 | <b>FECHA:</b> 28/03/2022 |

diversos aspectos del quehacer académico; encontrándose dentro de este el Consejo Académico y el Consejo de Facultad o Consejo de Escuela de Posgrado.

**Artículo 37.º.** El Consejo Académico asesora a los Vicerrectores y al Rector para el adecuado funcionamiento académico y de investigación de la Universidad. Está conformado por el Rector –quien lo preside–, los Vicerrectores, los Decanos, el Director de la Escuela de Posgrado.

**Artículo 38.º.** El Consejo de Facultad está conformado por el Decano, quien lo preside, los Directores de Escuela y el Secretario Académico, pudiendo convocar a un docente ordinario de tiempo completo o a un egresado por Escuela que haya destacado por su sobresaliente rendimiento académico durante su permanencia en la Universidad o a un representante de los estudiantes por Escuela (de último año de carrera), que destaquen por su sobresaliente rendimiento académico (mínimo tercio superior) y que no tenga sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.

**Artículo 39.º.** El Consejo de Escuela de Posgrado está conformado por el Director de la Escuela de Posgrado quien lo preside y el Secretario Académico, pudiendo convocar a un docente ordinario de tiempo completo o a un egresado por Escuela que haya destacado por su sobresaliente rendimiento académico durante su permanencia en la Universidad y que no tenga sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.

**Artículo 40.º.** El Tribunal de Honor tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria. Está conformado por cuatro docentes a tiempo completo o personal académico-administrativo y por el Defensor Universitario, designados por el Rector. Su funcionamiento y procedimiento disciplinario se encuentra regulado en su Reglamento.

**Artículo 41.º.** La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria, vinculados con la infracción de derechos individuales, cuyos procedimientos se regulan en su Reglamento.

No forman parte de la competencia de la Defensoría Universitaria las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y estudiantes y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías.

#### **TÍTULO IV. DE LA FUNCIÓN ACADÉMICA**

##### **CAPÍTULO I. DE LA ADMISIÓN, EL RÉGIMEN DE ESTUDIOS Y LOS GRADOS Y TÍTULOS**


**Artículo 42.º.** La admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de vacantes y una vez por ciclo. Los mecanismos de evaluación de los conocimientos, aptitudes y actitudes de los postulantes y modalidad de ingreso son desarrollados y regulados en el Reglamento de Admisión de la Universidad.

**Artículo 43.º.** El régimen de estudios de la Universidad es semestral, por créditos y con currículo flexible. Sus programas pueden ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia, de acuerdo a la Ley Universitaria.

El crédito académico es la medida de tiempo formativo exigido a los estudiantes para lograr aprendizajes teóricos y prácticos.

QA



|  |                                 |                                    |                          |
|--|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO GENERAL</b>       |                                    |                          |
|  | <b>CÓDIGO:</b> UPNW-GEF-REG-001 | <b>VERSION:</b> 11<br>REVISIÓN: 11 | <b>FECHA:</b> 28/03/2022 |

El crédito académico es equivalente a dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas para las prácticas, tanto para estudios presenciales como no presenciales. La hora lectiva es de 45 minutos.

**Artículo 44.º.** Las carreras de pregrado podrán ser diseñadas de acuerdo al perfil de competencias profesionales, que permita, a la conclusión de los estudios de los estudiantes, obtener un certificado para facilitar su incorporación al mercado.

Cada Facultad determina –en la estructura curricular– el nivel de estudios de pregrado y la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales.

El currículo de cada programa se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.

Es obligatoria la enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de portugués u otro idioma.

Los estudios de pregrado comprenden estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco (5) años. Se realizan en un máximo de dos semestres por año.

**Artículo 45.º.** Los estudios generales en pregrado son obligatorios. Tienen una duración no menor de 35 créditos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes.

**Artículo 46.º.** Los estudios específicos son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y de la especialidad correspondiente. El periodo de estudios debe tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.

**Artículo 47.º.** Los estudios de pregrado conducen al grado académico de bachiller y el título profesional que corresponda, a Nombre de la Nación, de acuerdo a la exigencia académica de cada programa.

Los requisitos mínimos son los siguientes:

1. **Grado de Bachiller:** requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.
2. **Título Profesional:** requiere el grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. El título profesional solo se puede otorgar a los alumnos de la Universidad que hayan obtenido el grado de bachiller.

**Artículo 48.º.** En la Universidad se imparten estudios de posgrado y de postítulo.


- **Estudios de posgrado**  
Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

**Diplomados de Posgrado.** Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe complementar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

**Maestrías.** Estos estudios pueden ser:

044

1. **Maestrías de Especialización:** Son estudios de profundización profesional. Requiere haber obtenido el grado de bachiller, haber aprobado los estudios de una duración de mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48)

|  |                                 |                                    |                          |
|--|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO GENERAL</b>       |                                    |                          |
|  | <b>CÓDIGO:</b> UPNW-GEF-REG-001 | <b>VERSION:</b> 11<br>REVISIÓN: 11 | <b>FECHA:</b> 28/03/2022 |

créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo de investigación en la especialidad respectiva y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

2. **Maestrías de Investigación:** Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Requiere haber obtenido el grado de bachiller, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo de investigación en la especialidad respectiva y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

**Doctorados.** Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Requieren haber obtenido el grado de Maestro, haber aprobado los estudios de una duración de seis semestres académicos con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, así como la aprobación de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original; y el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

- **Estudios de postítulo**

**Segunda Especialidad Profesional.** Son estudios de profundización profesional. Requiere de licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico.

**Programa de formación continua.** La Universidad desarrolla programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas deben organizarse bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí deben certificar a quienes lo concluyan con nota aprobatoria y se debe llevar un registro del actuar académico.

**Educación a distancia**

1. La Universidad desarrolla programas y cursos de educación a distancia, basados en entornos virtuales de aprendizaje. Los programas o cursos de educación a distancia deben tener los mismos estándares de calidad de las modalidades presenciales de formación.
2. Los estudios de pregrado de educación a distancia no pueden superar el 50% de créditos del total de la carrera bajo esta modalidad.
3. Los estudios de diplomado y segunda especialidad profesional no podrán ser dictados exclusivamente bajo la modalidad a distancia.
4. Los estudios de maestría o doctorado no podrán ser dictados exclusivamente bajo la modalidad a distancia.


**CAPÍTULO II. DE LOS DOCENTES**

**Artículo 49.º.** Los docentes universitarios tienen como función la docencia, la investigación, el mejoramiento continuo de la enseñanza, la gestión de proyectos, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde.

**Artículo 50.º.** Para ejercer la docencia en los niveles de pregrado y maestría se requiere como mínimo el grado académico de maestro. Para ejercerla en el nivel de doctorado se requiere el grado académico de doctor. El personal docente de la Universidad se rige exclusivamente por las normas del régimen laboral de la actividad privada y por el principio de la libertad contractual.

*OK*

**Artículo 51.º.** Los docentes pueden ser Ordinarios, Extraordinarios o Contratados.

|  |                                 |                                    |                          |
|--|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO GENERAL</b>       |                                    |                          |
|  | <b>CÓDIGO:</b> UPNW-GEF-REG-001 | <b>VERSION: 11</b><br>REVISIÓN: 11 | <b>FECHA:</b> 28/03/2022 |

En el ejercicio de la docencia pueden ser apoyados por egresados titulados, bachilleres o estudiantes que realizan una actividad previa a su incorporación como docente.

**Artículo 52.º.** Los docentes, independientemente de su categoría o denominación, cumplen con las siguientes funciones:

1. Dictar clases en el número de horas estipuladas.
2. Planificar y organizar todas las actividades académicas relacionadas con los sílabos de las asignaturas del área de su competencia.
3. Preparar, aplicar, calificar y entregar los resultados de las evaluaciones.
4. Diseñar y actualizar el sílabo del curso.
5. Vigilar el cumplimiento del sílabo y sus pautas metodológicas.
6. Capacitarse para la mejora continua de sus habilidades docentes y profesionales, de acuerdo con el Plan de Capacitación Docente de la Universidad.
7. Cumplir con los principios y prácticas estipuladas en la normativa interna sobre ética docente y de investigación, dentro y fuera de la Universidad.
8. Promover el cumplimiento de las normas de la Universidad.
9. Cumplir las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.
10. Otras que estipule el contrato o la normativa interna de la Universidad.


**Artículo 53.º.** Los docentes **ORDINARIOS** pueden pertenecer a las siguientes categorías:

1. Profesor **PRINCIPAL**, para lo cual se requiere:
  - Grado de doctor
  - Haber sido nombrado antes como profesor asociado o su equivalente, o: (i) ser un profesional con reconocida trayectoria académica con más de siete (7) años en el ejercicio profesional; o (ii) contar con experiencia académica o profesional relevante a criterio de la Universidad.
2. Profesor **ASOCIADO**, para cual se requiere:
  - Grado de maestro.
  - Haber sido nombrado antes como profesor auxiliar o su equivalente, o: (i) ser un profesional con reconocida trayectoria académica con más de cuatro (4) años en el ejercicio profesional; o (ii) contar con experiencia académica o profesional relevante a criterio de la Universidad.
3. Profesor **AUXILIAR**, para lo cual se requiere:
  - Grado de maestro.
  - Tener como mínimo un (1) año de ejercicio profesional, siendo computable el período como jefe de práctica o ayudante de cátedra.

**Artículo 54.º.** Los docentes **EXTRAORDINARIOS** son aquellos que, teniendo una condición especial, son contratados como tal por la Universidad, pudiendo ser:

- a) **EMÉRITOS:** Aquellos docentes jubilados con grado académico de doctor, y que hayan destacado por los eminentes servicios prestados en la función docente a la Universidad.
- b) **HONORARIOS:** Aquellos docentes o profesionales nacionales o extranjeros que, sin tener carrera docente en la Universidad ni estar vinculados contractualmente a ella, se hacen merecedores de esta distinción, por sus relevantes méritos académicos o profesionales, reconocida producción intelectual de alcance nacional o internacional o por su destacada función en un alto cargo público.
- c) **VISITANTES:** Son los profesionales de otras instituciones nacionales o extranjeras que son incorporados por un periodo determinado o en forma eventual al cuerpo docente de la Universidad para desarrollar labores académicas en condiciones especiales; no tiene régimen de carrera con la Universidad y se adscriben temporalmente a una Facultad.

QA

|  |                                 |                                    |                          |
|--|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO GENERAL</b>       |                                    |                          |
|  | <b>CÓDIGO:</b> UPNW-GEF-REG-001 | <b>VERSION: 11</b><br>REVISIÓN: 11 | <b>FECHA:</b> 28/03/2022 |

El Reglamento de Docentes podrá establecer otras categorías de docentes extraordinarios, observando lo dispuesto en la Ley Universitaria, los que serán propuestos por el Decano o por el Director de la Escuela de Posgrado ante el Vicerrector Académico. La incorporación se realiza mediante resolución del Vicerrectorado Académico.

**Artículo 55.º.** Los docentes **CONTRATADOS** prestan servicios por un periodo determinado y según la naturaleza y condiciones establecidas en su contrato. El periodo mínimo de contratación es de un (1) semestre académico. Todo docente que ingrese a laborar a la Universidad deberá permanecer en esta modalidad por este periodo mínimo. El docente contratado puede estarlo a tiempo completo o parcial.

Para los programas de Medicina Humana y Odontología los títulos de segunda especialidad equivalen al grado académico de maestro.

**Artículo 56.º.** La incorporación de nuevos docentes se realiza a través de convocatorias públicas, página web, bolsas de trabajo o invitaciones. El Vicerrectorado Académico es responsable de la conducción del proceso de selección. La Gerencia de Recursos Humanos mantendrá un archivo físico y/o virtual con los expedientes de los docentes contratados por la Universidad.

La selección de docentes está a cargo de la Comisión de Selección, que, de manera objetiva e imparcial, verifica que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, de acuerdo con las capacidades de los postulantes y el perfil solicitado por la Escuela Académico Profesional. El procedimiento de contratación se detalla en los documentos respectivos.

**Artículo 57.º.** En el caso de los docentes ordinarios, las vacantes son aprobadas por la Gerencia General a propuesta del Vicerrectorado Académico. La condición de docente ordinario, una vez cumplidos los requisitos exigidos por la normativa, es reconocida por el Rector, decisión que debe ser ratificada por la Gerencia General.

La incorporación de docentes ordinarios, se realiza a través de un procedimiento que para tal efecto aprueba la Universidad; su promoción, ratificación o separación se realiza a través de un proceso de evaluación, establecido en sus normas específicas.


**Artículo 58.º.** Los deberes, derechos, faltas, sanciones y procedimiento disciplinario de los docentes se encuentran estipulados en Ley Universitaria, el Reglamento Interno de Trabajo y otros reglamentos internos de la Universidad.

**Artículo 59.º.** Cuando el proceso administrativo contra un docente se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas, o por incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, que impida el normal funcionamiento de los servicios, el docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se imponga, y serán sometidos al proceso administrativo que corresponda de acuerdo a lo previsto en la normativa especial en cada caso.

**Artículo 60.º.** La Universidad podrá contar con personal de apoyo al docente; pueden ser los siguientes:

04

- a) Jefe de Práctica, que debe contar con el título profesional y los demás requisitos establecidos por el Vicerrectorado Académico.
- b) Ayudante de Cátedra, que debe estar cursando los dos (2) últimos años de la carrera, pertenecer al tercio superior; los demás requisitos y condiciones establecidos por el Vicerrectorado Académico.

|  |                                 |                                    |                          |
|--|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO GENERAL</b>       |                                    |                          |
|  | <b>CÓDIGO:</b> UPNW-GEF-REG-001 | <b>VERSION:</b> 11<br>REVISIÓN: 11 | <b>FECHA:</b> 28/03/2022 |

**Artículo 61.º.** Por el régimen de dedicación académica a la Universidad, según lo establecido en la Ley Universitaria, los docentes pueden ser:

1. **A dedicación exclusiva**, cuando su única actividad remunerada es la que presta a la universidad.
2. **A tiempo completo**, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, como mínimo, en el horario fijado por la Universidad.
3. **A tiempo parcial**, cuando su permanencia es menor a cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad.

La Universidad, según los requerimientos que efectúen las Direcciones de Escuelas a través de los Decanatos y con la aprobación del Vicerrectorado Académico, puede establecer otro régimen de dedicación, según las horas de permanencia en la Universidad.

Los profesionales que ejercen labores de Dirección pueden ejercer adicionalmente labor de docencia. Los docentes a tiempo completo que dirigen órganos de gobierno de la Universidad y otros de carácter académico y administrativo, podrán asumir horas de carga lectiva fuera de su horario de permanencia, inclusive.

La Universidad reconocerá los derechos y beneficios de las categorías de dedicación, según lo establecido por las normas del régimen laboral de la actividad privada.

**Artículo 62.º.** El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación por medio de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica y está sujeto al régimen especial que la Universidad determine en cada caso.

**Artículo 63.º.** El contrato podrá ser resuelto por acuerdo entre las partes o unilateralmente por parte de la Universidad en caso de cumplimiento insatisfactorio de la labor docente, según resultado de la evaluación de desempeño, o por causales vinculadas con la violación de principios de índole moral, ético o normas disciplinarias que determinen el cese de la relación laboral; con sujeción a las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada.

**Artículo 64.º.** La Universidad evalúa de manera permanente a sus docentes con la finalidad de brindar a sus estudiantes una educación de calidad, por ello incentiva el reconocimiento aquellos docentes que destaquen por su excelencia académica, mediante una resolución rectoral a propuesta del Decano, Director de la Escuela de Posgrado y previo visto bueno del Vicerrectorado Académico.

La evaluación se desarrolla en el procedimiento correspondiente, y puede contener criterios como capacitación, evaluación del aprendizaje, cumplimiento de las obligaciones, satisfacción de los estudiantes, entre otros.


### CAPÍTULO III. DE LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 65.º.** La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional.

Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

**Artículo 66.º.** La Universidad accederá a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia

044

|  |                                 |                                    |                          |
|--|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO GENERAL</b>       |                                    |                          |
|  | <b>CÓDIGO:</b> UPNW-GEF-REG-001 | <b>VERSION: 11</b><br>REVISIÓN: 11 | <b>FECHA:</b> 28/03/2022 |

y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Asimismo, la Universidad podrá designar recursos propios para la investigación, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y aprobado por la autoridad competente.

**Artículo 67.º.** El Vicerrectorado de Investigación está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que desarrollen las unidades de investigación de las Facultades y de la Escuela de Posgrado. Organiza, en coordinación con las Facultades la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, la empresa y las entidades del Estado. Tiene como mayor responsabilidad la búsqueda de fondos para la investigación.

**Artículo 68.º.** La Universidad coordinará permanentemente con los sectores público y privado, el desarrollo de la investigación que contribuya a resolver los problemas del país. Establecerá y reforzará las alianzas estratégicas para una mejor investigación básica y aplicada. Identificará proyectos de innovación, transferencia de tecnología, investigación y desarrollo en ciencia y tecnología buscando financiamiento propio y de terceros.

**Artículo 69.º.** Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la Universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la Universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derecho de autor. Las regalías que generen las invenciones registradas por la Universidad ante INDECOPI se establecen en convenios suscritos con los autores de la misma, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la universidad un mínimo de 20% de participación. En las invenciones que haya participado un tercero, la Universidad establecerá los procedimientos en su Reglamento de Propiedad Intelectual.

**Artículo 70.º.** Adicionalmente a la Clínica Odontológica y el Centro de Terapia, la Universidad podrá constituir centros de producción de bienes y servicios que estén relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la Universidad y se destinan, de considerarlo pertinente, prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines.

#### **CAPÍTULO IV. DE LOS ESTUDIANTES**


**Artículo 71.º.** La condición de estudiante se adquiere con la matrícula, mediante la cual asumen deberes y derechos que les son inherentes de acuerdo al presente Reglamento y al Reglamento Académico General.

La condición de estudiante se pierde por razones reglamentarias, académicas o disciplinarias.

**Artículo 72.º.** Son deberes de los estudiantes:

1. Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de Derecho.
2. Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
3. Cumplir con este Reglamento, con las normas internas de la Universidad y con la Ley N° 30220.
4. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
5. Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
6. Usar las instalaciones de su centro de estudios exclusivamente para fines universitarios.
7. Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.

OH

|  |                                 |                                    |                          |
|--|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO GENERAL</b>       |                                    |                          |
|  | <b>CÓDIGO:</b> UPNW-GEF-REG-001 | <b>VERSION:</b> 11<br>REVISIÓN: 11 | <b>FECHA:</b> 28/03/2022 |

8. Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera.
9. Los demás que dispongan los reglamentos internos de la Universidad.

**Artículo 73.º.** Son derechos de los estudiantes:

1. Recibir una educación de calidad, en concordancia con la misión institucional y con los principios orientadores que aseguran su carácter público.
2. Ser evaluado en su proceso de enseñanza y aprendizaje por medio de procedimientos aplicados con imparcialidad y rigurosidad.
3. Participar en el proceso de evaluación a los docentes de las asignaturas cursadas en el periodo académico.
4. Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigación programadas.

**Artículo 74.º.** Las faltas, sanciones y procedimiento disciplinario de los estudiantes se encuentran estipulados en el reglamento correspondiente.

**Artículo 75.º.** Una misma asignatura sólo podrá desaprobarse hasta un máximo de dos (2) veces.

En caso de desaprobación por tercera vez, el estudiante será retirado de manera definitiva de la Universidad. El estudiante podrá matricularse por tercera vez solo en la asignatura que desaprobó para luego poder retomar sus estudios con regularidad.

## CAPÍTULO V. DE LOS GRADUADOS Y TITULADOS

**Artículo 76.º.** Son graduados y titulados quienes han culminado sus estudios en la Universidad y han recibido el grado o título correspondiente, cumplidos los requisitos académicos exigibles. Forman parte de la comunidad universitaria.

**Artículo 77.º.** La Universidad promueve la Asociación de Graduados de pregrado y posgrado debidamente registrado con no menos del 10% de sus graduados en los últimos diez (10) años.

## CAPÍTULO VI. DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA


**Artículo 78.º.** La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la Universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones académicas, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria sobre el ambiente y con otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas.

La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria.

**Artículo 79.º.** La universidad promueve la responsabilidad social universitaria y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria.

04

El proceso de acreditación universitaria hace suyo el enfoque de responsabilidad social y lo concreta en los estándares de acreditación, en las dimensiones académicas de investigación, de participación en el desarrollo social y servicios de extensión universitaria, ambiental e institucional.

|  |                                 |                                    |                          |
|--|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>REGLAMENTO GENERAL</b>       |                                    |                          |
|  | <b>CÓDIGO:</b> UPNW-GEF-REG-001 | <b>VERSION:</b> 11<br>REVISIÓN: 11 | <b>FECHA:</b> 28/03/2022 |

## CAPÍTULO VII: DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

**Artículo 80.º.** La Universidad brinda a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomenta las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atiende con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudios y otros a los profesores y estudiantes, mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición.

**Artículo 81.º.** La Universidad establece un programa de becas totales o parciales que cubren los derechos de enseñanza sobre la base de criterios de rendimiento académico, deportivo y situación económica.

**Artículo 82.º.** Al momento de su matrícula, los estudiantes toman un seguro de salud y/o accidentes, o sustentan que están asegurados por sus padres o por la empresa donde trabajan.

**Artículo 83.º.** La Universidad implementa todos los servicios que brinda considerando la integración a la comunidad universitaria a las personas con discapacidad, de conformidad con la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

**Artículo 84.º.** La Universidad establece un Programa de Servicio Social Universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios, de manera descentralizada, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido, que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad.

**Artículo 85.º.** La Universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos, coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. Impulsa el deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, para fortalecer la identidad y la integración de los estudiantes con sus respectivas comunidades universitarias, y hace obligatoria la formación de equipos en disciplinas olímpicas.

Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la Universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efecto de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.

**Artículo 86.º.** La Universidad busca y promueve mecanismos y alianzas de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, con la finalidad de insertar a sus egresados y/o graduados en el campo laboral acorde a su formación profesional; asimismo se encuentra en constante actualización de la bolsa de trabajo y vinculación con portales web que permitan hacer más accesible la oferta laboral en el mercado. La Universidad realiza permanentemente el seguimiento de egresados y/o graduados.


**Artículo 87.º.** La Dirección de Bienestar Universitario se organiza en áreas de acuerdo con las acciones afines que realiza y que se mencionan en este capítulo. Esta Dirección depende jerárquicamente de la Dirección Central de Gestión Administrativa.

04

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** La Universidad difunde en el portal de transparencia, de forma permanente y actualizada, la información requerida por la Ley Universitaria, así como las normas, reglamentos y toda aquella información que resulte relevante para los miembros de la comunidad universitaria.



|   |                                 |                                    |                          |
|---|---------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
| <br>Universidad<br>Norbert Wiener | <b>REGLAMENTO GENERAL</b>       |                                    |                          |
|   | <b>CÓDIGO:</b> UPNW-GEF-REG-001 | <b>VERSION: 11</b><br>REVISIÓN: 11 | <b>FECHA:</b> 28/03/2022 |

**SEGUNDA:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la Gerencia General.

04